



12.

## RESOLUCIÓN No. 024

### "POR LA CUAL SE CONVOCA A LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE PRINCIPAL Y SUPLENTE DE LOS ESTUDIANTES ANTE LOS CONSEJOS DE FACULTAD DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA".

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales, estatutarias y, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 19 y 22 del Acuerdo 007 de 2015 "Estatuto General", el artículo 5 del Acuerdo 012 de 2018 y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política garantiza la autonomía universitaria y señala que las Universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos. En concordancia con lo anterior, los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992 consagra el derecho la autonomía que tienen las Universidades para auto-regularse y auto –dirigirse a través de la designación de sus directivas académicas y administrativas, entre otras potestades.

Que el artículo 26 del Acuerdo 007 de 2015 "Por el cual se expide el estatuto general de la Universidad de Cundinamarca" dispone lo siguiente:

**"...ARTÍCULO VEINTISÉIS. Las Facultades.** Las Facultades son unidades académicas encargados de dirigir y administrar los programas académicos de Pregrado, Posgrado y sus recursos, de conformidad con lo establecido en los respectivos reglamentos..."

Que, el artículo 27 del Acuerdo No. 007 de 2015, Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca, indica:

**"...ARTÍCULO VEINTISIETE. El Consejo de Facultad.** El Consejo de Facultad es un órgano colegiado cuyas funciones están determinadas en el Estatuto Orgánico, y está integrado por los siguientes miembros:

- a. El Decano, quien lo preside.
- b. Un representante de los directores o coordinadores de Programa, elegido por estos, quien hará las veces de secretario del mismo.
- c. Un representante de los profesores de la Facultad elegido por ellos mismos.
- d. **Un representante de los estudiantes elegido por los estudiantes de la Facultad respectiva.**
- e. Un representante de los graduados designado por el Decano de una lista de candidatos presentada por el Representante de los graduados ante el Consejo Superior..." (Negrilla y cursiva propia)

Que el Acuerdo 012 de 2018 "Por medio del cual se reglamenta la elección del representante de los estudiantes y su suplente ante el Consejo Superior, Consejo

"Académico y Consejos de Facultad de la Universidad de Cundinamarca" establece en el artículo 5 que:

**"...ARTÍCULO 5. DE LA CONVOCATORIA Y CALENDARIO ELECTORAL:** Las fechas de inscripción y elección de los representantes de los estudiantes ante el Consejo Superior, Consejo Académico y Consejos de Facultad, serán establecidas a través de Resolución Rectoral, que deberá ser publicada en el portal web de la Universidad..."

Que, la Resolución No. 227 de 2003 "Por la cual se reglamenta el proceso de elecciones de profesores, estudiantes y egresados a los cuerpos colegiados de la Universidad de Cundinamarca" señala los principios que guían de los procesos electorales en la institución, esencialmente, la participación democrática, la imparcialidad, la transparencia y la libre decisión a través del voto directo y secreto.

Que es necesario realizar la convocatoria y elección del representante principal y suplente de los estudiantes ante los siguientes Consejos de Facultad de la Universidad de Cundinamarca.

- Consejo de Facultad de Ciencias Agropecuarias.
- Consejo de Facultad de Ciencias Sociales, Humanidades y Ciencias Políticas

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** - Convocar a los interesados en participar en el proceso de elección y designación de los Representantes de los estudiantes, principal y suplente, ante el:

- Consejo de Facultad de Ciencias Agropecuarias.
- Consejo de Facultad de Ciencias Sociales, Humanidades y Ciencias Políticas.

Lo anterior, de conformidad con el siguiente cronograma:

| No. | DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD   | FECHAS              |                     | RESPONSABLE                                     |
|-----|---|---------------------|---------------------|---|
|     |   | DESDE               | HASTA               |   |
| 1   | Publicación de la convocatoria en la página web de la Universidad.<br><br>(cinco (05) días hábiles- Artículo 5 Acuerdo 012 de 2018) | 14 de marzo de 2024 | 20 de marzo de 2024 | Secretaría General y Oficina de Comunicaciones. |



|                     |  |                     |                     |  |
|---------------------|--|---------------------|---------------------|--|
| 2                   | Inscripción de los candidatos ante la Secretaría General.<br><br>(dos (02) días hábiles- Artículo 5 Acuerdo 012 de 2018)   | 21 de marzo de 2024 | 22 de marzo de 2024 | Aspirantes<br><br><b>Nota:</b> La inscripción deberá realizarse por escrito, en la sede principal de la Universidad de Cundinamarca (Diagonal 18 No. 20-29) ante la Secretaría General o al correo electrónico <a href="mailto:sgeneralaunclic@ucundinamarca.edu.co">sgeneralaunclic@ucundinamarca.edu.co</a> , y en horario hábil.<br><br>Se deberá allegar la documentación requerida para la inscripción. |
| <b>SEMANA SANTA</b> |  |                     |                     |  |
| 3                   | Verificación de requisitos.<br><br>(dos (02) días hábiles- Artículo 5 Acuerdo 012 de 2018)   | 01 de abril de 2024 | 02 de abril de 2024 | Comité electoral<br>Dirección Jurídica.  |
| 4                   | Publicación lista preliminar de candidatos.<br><br>(un (01) día hábil- Artículo 5 Acuerdo 012 de 2018)   | 03 de abril de 2024 |                     | Secretaría General y Oficina de Comunicaciones   |
| 5                   | Reclamaciones de los candidatos.<br><br>(un (01) día hábil- Artículo 5 Acuerdo 012 de 2018)<br><br><b>Nota:</b> La legitimización de los reclamantes radicará en los candidatos debidamente inscritos ante la Secretaría General | 04 de abril de 2024 |                     | Inscritos.<br><br><b>Nota:</b> La reclamación deberá realizarse por escrito, en la sede principal de la Universidad de Cundinamarca (Diagonal 18 No. 20-29) ante la Secretaría General o al correo electrónico <a href="mailto:sgeneralaunclic@ucundinamarca.edu.co">sgeneralaunclic@ucundinamarca.edu.co</a> ; y en horario hábil.  |
| 6                   | Respuesta reclamaciones<br><br>(Dos (02) días hábiles Artículo 5 Acuerdo 012 de 2018)  | 05 de abril de 2024 | 08 de abril de 2024 | Comité Electoral<br>Dirección Jurídica   |
| 7                   | Publicación lista definitiva de candidatos.<br><br>(un (01) día hábil- Artículo 5 Acuerdo 012 de 2018)   | 09 de abril de 2024 |                     | Secretaría General   |
| 8                   | Votación y elección<br><br>(Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, artículo 5 del Artículo 012 de 2018)  | 18 de abril de 2024 |                     | Estudiantes  |
| 9                   | Escrutinios<br>(Dentro de los cinco (05) días siguientes a la votación - artículo 6 del Acuerdo No.012 de 2018)  | 23 de abril de 2024 |                     | Comité Electoral   |

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca  
Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414  
[www.ucundinamarca.edu.co](http://www.ucundinamarca.edu.co) E-mail: [info@ucundinamarca.edu.co](mailto:info@ucundinamarca.edu.co)  
NIT: 890.680.062-2

Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad  
Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional



- FUSAGASUGÁ -

Página 4 de 4



**ARTÍCULO 2.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS:** Los requisitos de los candidatos son los establecidos en el artículo 2° del Acuerdo 012 de 2018.

**ARTÍCULO 3.- PERIODO DE REPRESENTACIÓN:** Según el artículo 1 del Acuerdo No. 012 de 2018, el representante de los estudiantes con su suplente ante el respectivo Consejo de Facultad, serán electos por un periodo de dos (2) años, contados a partir de la fecha de posesión.

**PARÁGRAFO:** La posesión del representante de los estudiantes se llevará a cabo ante el Consejo de Facultad, la cual se realizará a partir del vencimiento del periodo de los actuales representantes del respectivo Consejo de Facultad.

**ARTÍCULO 4.- DE LA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS:** El proceso de inscripción se realizará ante la Secretaría General de la Universidad de Cundinamarca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Resolución No. 227 de 2003, el cual señala que el estudiante deberá ser inscrito por un número no menor de veinte (20) estudiantes.

**ARTÍCULO 5.- COMICIOS:** El proceso de elección del representante de los estudiantes, principal y suplente, ante los Consejos de Facultad descritos en el artículo primero de esta Resolución, se llevará en el horario entre 9:00 y las 20:00 horas.

**ARTÍCULO 6.-** El proceso de elección se llevará a cabo teniendo en cuenta el procedimiento establecido en el Acuerdo No. 012 de 2018 y para lo no previsto en este, por la Resolución Rectoral No. 227 del 2003 y sus correspondientes modificaciones y el Código electoral.

**ARTÍCULO 7.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Fusagasugá, a los trece (13) días del mes de marzo de 2024.

**PUBLÍQUESE Y CUMPLASE,**

  
**ADRIANO MUÑOZ BARRERA**  
 Rector

Proyectó: Laura Nathaly Ortiz Becerra  
 Asesora Jurídica Secretaría General. 

Revisó: Jheny Lucia Cardona Richard   
 Directora Jurídica

Isabel Quintero Uribe  
 Secretaria General 